



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

Medellín, 25 JUL. 2013

Referencia: Firma de Contrato de Concesión Minera

Radicado: 7257C2

Se requiere a la sociedad **ROVIRA MINERÍA S.A.S.**, representada legalmente por el señor JORGE MARIO MONTOYA BARRIENTOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.058.435 quien actúa a través de apoderada especial, Doctora MARIA ISABEL RENDON PARRA identificada con cédula de ciudadanía No. 29.121.361 y Tarjeta Profesional No. 116.149 del C.S. de la J.; a fin de que firme el Contrato de Concesión Minera identificado con el radicado de la referencia, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en el municipio de CÁCERES de este Departamento.

Teniendo en cuenta que la suscripción del Contrato de Concesión Minera es uno de los requisitos fundamentales para comenzar a generar derechos y obligaciones entre las partes y en aras de evitar dilaciones para el inicio de la relación contractual, se hace necesario, de acuerdo con el artículo 8° literal e) de la Ley 80 de 1993, hacer el presente requerimiento; advirtiendo que si en el término de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, el concesionario no se aviene a la suscripción del mencionado contrato, se procederá a declarar desistida la propuesta de contrato con la consecuente **INHABILIDAD** de que trata la norma en mención.

De otro lado, se le recuerda al proponente a fin que proceda y de cumplimiento a la cláusula décima segunda del contrato suscrito entre este y el Gobernador de Antioquia, a fin que proceda y constituya, dentro de los diez (10) días siguientes, una póliza de garantía, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. Igualmente se le requiere a la sociedad proponente a fin que proceda y aporte el certificado de registro minero de la sociedad proponente; a fin que consten en las diligencias del contrato de concesión minera.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Xiomara
XIOMARA NEIRA SANCHEZ
Directora de Titulación Minera

Revisó y Aprobó:	XIOMARA NEIRA SANCHEZ
Elaboró:	GLORIA PATRICIA GARCÉS MEJÍA-Profesional Universitario

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE MINAS

**El presente auto es Notificado por
Estado Especial No 1148**

Fijado Julio 29 de 2013 a las 7:30 a.m.

MARCOS ORTEGA COLONIA
Auxiliar Administrativo



Dirección de Titulación Minera

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 607 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

Medellín,

25 JUL. 2013

Referencia: Firma de Contrato de Concesión Minera

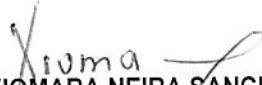
Radicado: 7257C3

Se requiere a la sociedad **SURTIMINAS S.A.**, representada legalmente por el señor CARLOS MARIO SOSA BOHORQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.111.866; a fin de que firme el Contrato de Concesión Minera identificado con el radicado de la referencia, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en el municipio de CÁCERES de este Departamento.

Teniendo en cuenta que la suscripción del Contrato de Concesión Minera es uno de los requisitos fundamentales para comenzar a generar derechos y obligaciones entre las partes y en aras de evitar dilaciones para el inicio de la relación contractual, se hace necesario, de acuerdo con el artículo 8° literal e) de la Ley 80 de 1993, hacer el presente requerimiento; advirtiéndole que si en el término de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, el concesionario no se aviene a la suscripción del mencionado contrato, se procederá a declarar desistida la propuesta de contrato con la consecuente **INHABILIDAD** de que trata la norma en mención.

De otro lado, se le recuerda al proponente a fin que proceda y de cumplimiento a la cláusula décima segunda del contrato suscrito entre este y el Gobernador de Antioquia, a fin que proceda y constituya, dentro de los diez (10) días siguientes, una póliza de garantía, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. Igualmente se le requiere a la sociedad proponente a fin que proceda y aporte el certificado de registro minero de la sociedad proponente; a fin que consten en las diligencias del contrato de concesión minera.

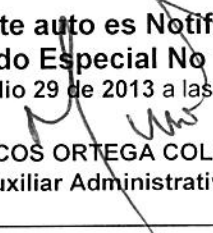
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


XIOMARA NEIRA SANCHEZ
Directora de Titulación Minera

Revisó y Aprobó:	XIOMARA NEIRA SANCHEZ
Elaboró:	GLORIA PATRICIA GARCÉS MEJIA-Profesional Universitario

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE MINAS

**El presente auto es Notificado por
Estado Especial No 1148**
Fijado Julio 29 de 2013 a las 7:30 a.m.


MARCOS ORTEGA COLONIA
Auxiliar Administrativo



Dirección de Titulación Minera

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 607 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

25 JUL. 2013

Medellín,

Referencia: Firma de Contrato de Concesión Minera

Radicado: 7257C4

Se requiere a la sociedad **AR MINERIA S.A.S.**, representada legalmente por la señora LINA MARCELA CORREA DUQUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.148.129 quien actúa a través de apoderada especial, Doctora MARIA ISABEL RENDON PARRA identificada con cédula de ciudadanía No. 29.121.361 y Tarjeta Profesional No. 116.149 del C.S. de la J.; a fin de que firme el Contrato de Concesión Minera identificado con el radicado de la referencia, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en el municipio de CÁCERES de este Departamento.

Teniendo en cuenta que la suscripción del Contrato de Concesión Minera es uno de los requisitos fundamentales para comenzar a generar derechos y obligaciones entre las partes y en aras de evitar dilaciones para el inicio de la relación contractual, se hace necesario, de acuerdo con el artículo 8° literal e) de la Ley 80 de 1993, hacer el presente requerimiento; advirtiendo que si en el término de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, el concesionario no se aviene a la suscripción del mencionado contrato, se procederá a declarar desistida la propuesta de contrato con la consecuente **INHABILIDAD** de que trata la norma en mención.

De otro lado, se le recuerda al proponente a fin que proceda y de cumplimiento a la cláusula décima segunda del contrato suscrito entre este y el Gobernador de Antioquia, a fin que proceda y constituya, dentro de los diez (10) días siguientes, una póliza de garantía, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. Igualmente se le requiere a la sociedad proponente a fin que proceda y aporte el certificado de registro minero de la sociedad proponente; a fin que consten en las diligencias del contrato de concesión minera.

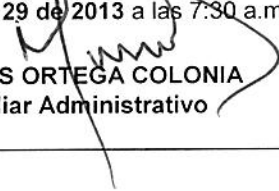
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


XIOMARA NEIRA SANCHEZ
Directora de Titulación Minera

Revisó y Aprobó:	XIOMARA NEIRA SANCHEZ
Elaboró:	GLORIA PATRICIA GARCÉS MEJÍA-Profesional Universitario

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE MINAS

**El presente auto es Notificado por
Estado Especial No 1148**
Fijado Julio 29 de 2013 a las 7:30 a.m.


MARCOS ORTEGA COLONIA
Auxiliar Administrativo



Dirección de Titulación Minera

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 607 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica